

Pasto, 28 de marzo de 2023

H.U.D.N Correspondencia Recibida Vigencia: 2023 - Consecutivo: R-

Consecutive: R-2771

Fecha de Radicación:

28/03/2023-05:38 PM SOLICITUD SIMPLE

Remitente:

DE OFERTAS N 007-

S.S.O 2023 DISTRIBUIDORA

DELSUR (14.947.081-2)

Señores

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Ciudad

Referencia: SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS No. 007-S.S.O.2023.

Proceso: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y OTROS PRODUCTOS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

Asunto: OBSERVACIONES A LA ADENDA NO 2

Cordial saludo,

El suscrito OSCAR ESTRADA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.947.081 expedida en Cali (V), Representante Legal de la Empresa DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS con Nit 901.374.484-4, actuando como posible oferente dentro del proceso de la referencia, me permito presentar las siguientes observaciones:

## OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA EXPERIENCIA GENERAL

Establece la entidad convocante, que para acreditar este requisito se requiere:

"(...) La actividad económica del oferente deberá estar relacionada con el objeto del contrato a celebrarse y el tiempo por el cual ha ejercido su proveeduría después de haber adquirido la personería deberá ser igual o superior a ocho (08) años. La misma se corroborará con el certificado de existencia y representación y/o registro mercantil y en el caso de las personas naturales solo con el registro mercantil."

Calle 13 # 25-70 Pasto, Nariño - Tel: 802 723 4918 / Cel: 323 422 8107 / disurbasto@hetres





Pese a los argumentos previamente esgrimidos frente a este asunto, me permito manifestar que conforme el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente, respecto de la acreditación de los requisitos habilitantes dentro de los procesos de selección se ha establecido:

"(...) El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El certificado del RUP es la prueba de tales condiciones, por lo que las Entidades Estatales no pueden solicitar a los oferentes documentación adicional para verificar la información contenida en el mismo."

En este sentido, solicitamos que estos requisitos no solo sean validados con el certificado de existencia y representación, si no con que en cumplimiento de los parámetros establecidos por el órgano que regula la contratación estatal en Colombia, el Registro Único de Proponentes – RUP, sea tenido en cuenta para valorar este aparte de la convocatoria, pues este es el documento IDÓNEO para definir y verificar lo referente a la experiencia requerida por su entidad.

En ese sentido solicito a la entidad por favor tener en cuenta esta observación al momento de realizar la evaluación

Atentamente,

FIRMA:

OSCAR ESTRADA RAMIREZ

C.C. 14.947.081 de Cali (V)

Rep. Legal DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS

NIT: 901.374.484-4

TELÉFONO(S): 7234918 -318510042 DIRECCIÓN: Calle 18 # 26-70 Centro

CIUDAD: San Juan de Pasto

CORREO ELECTRÓNICO: disurpasto@hotmail.com









San Juan de Pasto, 30 de marzo de 2023

Señor:

OSCAR ESTRADA RAMÍREZ R/L DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS

Ref. Respuesta Observaciones Extemporáneas Solicitud Simple de Ofertas 007-S.S.O. 2023, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, MATERIALES E INSUMOS DE OFICINA Y OTROS PRODUCTOS, CON DESTINO A LAS DIFERENTES ÁREAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E."

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que el cronograma del proceso en referencia determinó como plazo máximo para presentación de observaciones el día 22 de marzo de 2023 desde la publicación del proceso, se encontró que por fuera de término se presentó la siguiente observación, por lo que el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E en aplicación del principio de eficiencia y cumplimiento del artículo 23 de la Carta Política, procede responder.

Para absolver las inquietudes, se procederá a transcribirlas, identificando la fuente y luego se señala la respuesta a la misma.

A. Observante: DISTRIBUIDORA DEL SUR PASTO SAS
Fecha y hora de recepción: 29 de marzo de 2023 a las 11:48 a.m.
Medio de recepción: físico – Unidad de correspondencia

En este sentido, solicitamos que estos requisitos no solo sean validados con el certificado de existencia y representación, si no con que en cumplimiento de los parámetros establecidos por el órgano que regula la contratación estatal en Colombia, el Registro Único de Proponentes – RUP, sea tenido en cuenta para valorar este aparte de la convocatoria, pues este es el documento IDÓNEO para definir y verificar lo referente a la experiencia requerida por su entidad.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolivar - San Juan de Pasto / Nariño Conmutador 7333400 ° Fax 7333408 y 7333409 www.hosdenar.gov.co °mail: hudn@hosdenar.gov.co















RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD: En consideración a lo anterior la entidad se permite responder lo siguiente: Teniendo en cuenta el cronograma del proceso 007.S.S.O-2023, el término para presentar observaciones fue desde su publicación el día 21 de marzo de 2023, hasta las 6:00 p.m. del 22 de marzo hogaño, por tanto la observación recepcionada fue remitida por fuera de los términos del proceso, como quiera que los plazos indicados en el cronograma de pliego de condiciones son preclusivos y perentorios, es decir, son decisivos o concluyentes e improrrogables; la entidad al establecer que los términos o plazos de los procesos de selección de contratistas son perentorios y preclusivos busca imprimirles obligatoriedad, de tal manera que, todas las actuaciones desplegadas se ciñan al plazo expresamente establecido en la solicitud simple de oferta, esto con el fin de brindar certeza, transparencia y publicidad a los participantes.

Sumado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 señala que una vez haya finalizado el plazo para recibir ofertas, las entidades públicas pueden expedir adendas dentro del proceso contractual única y exclusivamente para modificar el cronograma del pliego de condiciones.

Así en garantía de los principios de legalidad y debido proceso, establecidos en el Estatuto contractual, Acuerdo 0014 de 2019 y sus modificaciones y en el manual de contratación, Resolución 2945 de 2019 y sus modificaciones, la entidad niega la observación presentada.

Atentamente,

NILSEN ARLEY ALVEAR ACOST

Gerente

Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

Aprobó y revisó: Amanda Lucero Erazo – Jefe Oficina Jurídica Asesora V Proyectó: Oscar Delgado Calderón – Abogado Contratista Oficina Jurídica Asesora C

Juntos por la Excelencia







